

				CONSULTA AUTOS a continuación del presente documento
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - NARIÑO				
Autos proferidos por este despacho Judicial el 28 de septiembre de 2021, que se notifican por anotación en Estados el día 29 de septiembre de 2021				
LISTADO DE ESTADOS No. 080				
Radicación	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Actuación
5261240890012 019-00194-00	Ejecutivo Singular	Fabio Tovar Salzar	David Fernando Ruiz Gonzalez	Decreta terminación del proceso por pago de la obligación.
5261240890012 021-00026-00	Ejecutivo Singular	Asociación TANGAN S.A.S.	CAMAWARI RICAURTE	No se accede a la solicitud de aclaración realizada por la parte demandada.

Para efectos de notificación a las partes de las decisiones adoptadas por el Juzgado en los procesos relacionados, se publica el presente listado de Estados, de conformidad con lo previsto en el Art. 295 del Código General del Proceso.


Organización
MARITZA PADILLA JOJOA
 Secretaria

0



SECRETARIA.- Ricaurte, 23 de septiembre de 2021.- Paso al despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo informando que por cuenta de este proceso se encuentra constituido los depósitos judiciales 448680000010770 y 448680000010862, por valor de \$ 5.000.000 y que la deuda asciende a la suma de \$ 4.790.909.72. Sírvase proveer.


Maritza Padilla Jojoa
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RICAURTE

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 526124089001-2019-00194-00
Demandante: Fabio Tovar Salazar.
Demandado: David Fernando Ruiz González

Ricaurte, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Secretaría da cuenta informando que la deuda que se cobra en este proceso, en lo que corresponde a capital, intereses y costas, se encontraría cancelada por encontrarse constituidos en la cuenta de Depósitos Judiciales dos títulos por valor de cinco millones de pesos cada uno, con lo que cubre la totalidad de la deuda, razón por la cual, de manera oficiosa se decretará la terminación del presente proceso, por pago total, conforme lo previsto en el Art. 461 del C. G. P.

Para efectos de la cancelación a la parte demandante de la suma de dinero liquidada, se procederá al fraccionamiento de uno de los depósitos judiciales, el saldo se dejará a favor del demandado, constituyéndose nuevo CDT, a favor del mencionado por el saldo de los depósitos judiciales embargados por cuenta de este proceso y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte,

RESUELVE :

- 1.- Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Ordenar el fraccionamiento del Depósito Judicial No. 448680000010770 por valor de \$ 5.000.000, en dos depósitos Judiciales que se constituirán de la siguiente manera:
 - a) Depósito por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS SENTAVOS (\$



4.790.909.72) que serán cancelados a favor de la parte demandante en este asunto.

b) Depósito por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 209.090,28), que se reintegrarán al demandado David Fernando Ruíz González.

3.- Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro decretada con auto de 14 de enero de 2020, en consecuencia se oficiará al Banco Agrario de Colombia S. A., Oficina Ricaurte.

4.- Solicitar al Banco Agrario de Colombia S. A., constituir nuevo CDT a favor del demandado DAVID FERNANDO RUIZ GONZALEZ, identificado con C. C. No. 1.004.601.166, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.209.090,28). Líbrese el correspondiente oficio.

5.- Cumplido lo anterior archívese el presente expediente, dejándose las constancias del caso en el radicador para los fines estadísticos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA

Juez.

Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Nariño

Notifico el auto anterior por anotación en
Estados

Hoy: 29 de septiembre de 2021

Secretaría



SECRETARIA.- Ricaurte, 28 de septiembre de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso junto con la solicitud que realiza el señor apoderado judicial de la parte demandada. Provea.


Maritza Padilla Jojoa
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RICAURTE

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicación: 526124089001-2021-00026-00
Demandante: TANGAN S.A.S.
Demandado: CAMAWARI - RICAURTE

Ricaurte, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Secretaría da cuenta con la solicitud que realiza el señor apoderado de la parte demandada solicitando aclarar la providencia que dio por terminado el proceso por pago de la obligación en razón a que no se da cuenta ni se incluyen como pago de la obligación la suma de seis millones de pesos abonados el día 23 de junio de 2021.

Revisado el expediente se tiene que con auto de catorce de septiembre de este año, providencia con la que se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el despacho se pronunció sobre la solicitud a que se refiere nuevamente el señor apoderado de la parte demandada, se consideraron las explicaciones expuestas por la parte demandante dentro del término de traslado, por tanto no se accederá a la solicitud de aclaración solicitada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado RESUELVE :

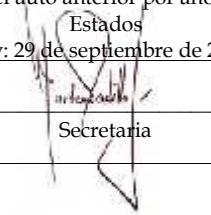
No acceder a la solicitud de aclaración de la providencia de 21 de septiembre de 2021, que realiza la parte demandante en este asunto, por lo indicado en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase.


HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte - Nariño

Notifico el auto anterior por anotación en
Estados
Hoy: 29 de septiembre de 2021


Secretaria